

Dicha R. O. está fundada en el informe emitido por la Dirección General de Contribuciones y del Consejo de Estado asesorado por un Ingeniero industrial. De lamentar es que tratándose de un asunto que corresponde á Agricultura no se hubiese consultado á la Dirección General del ramo.

No es de extrañar que las mentadas secciones informaran en sentido negativo por la razón de que la Dirección de contribuciones solo ve contribuyentes que no pagan, siendo parte interesada en el asunto y por consiguiente falta de imparcialidad. En cuanto al Consejo de Estado y el Ingeniero industrial, revelan un desconocimiento completo del asunto que se les ha consultado, como queda demostrado en los considerandos que han servido de base para la negativa.

Dicen: *Considerando que la industria de aserrar maderas es esencialmente distinta de la agrícola propiamente dicha; considerando que los árboles pueden ser cortados para su transporte y venta sin necesidad de ser aserrados, operación que puede constituir una transformación del producto natural del arbolado.* Estos dos considerandos descubren que su redactor, con seguridad no habrá visto bosques en Cataluña y mucho menos efectuar la operación á que se refieren.

Al cortarse los árboles de un bosque, las maderas tienen naturalmente su destino y son aserradas en las medidas convenientes. Esta operación no es nueva, sino que siempre se ha venido practicando, con la única diferencia que antes se practicaba á mano y ahora se hace con máquina: por otra parte hay necesidad de que esta operación se efectúe en los bosques, por la sencilla razón de que siendo muy distantes de los sitios del mercado, resulta caro el transporte, y efectuándose este, solo á la madera utilizable, dejando en el bosque el desperdicio, es de la única manera que puede resultar remunerador.

La operación de aserrar las maderas en los bosques nunca había sido considerada como industria, y si ahora, tan solo porque se hace con máquina. Si el mero hecho de sustituir los brazos de los jornaleros por máquinas, cosa á que se ve obligado todo agricultor de importancia por la escasez de aquellos y por lo caras que resultan las operaciones agrícolas, han de ser consideradas como una industria, tiene la agricultura un porvenir muy triste, cabalmente ahora que ésta tiene cifrada su esperanza en los adelantos modernos y en la aplicación á ella del vapor y la electricidad.

El aserrio en los bosques no constituye una industria, pues que no es aplicar las maderas para toneles, muebles, embalajes, etc., como equivocadamente habrá interpretado el Sr. Ingeniero Industrial al emitir su dictámen; esto sí que constituye una industria que, si bien deriva de la agricultura, no es operación agrícola; pero cortar árboles y aserrarlos á las medidas convenientes para venderlos á aquellos industriales, es operación naturalmente agrícola, como la siega, la vendimia, etc., pues son las indispensables operaciones para sacar á mercado los productos del bosque y no ha de cambiar su carácter el ser practicadas á mano ó con máquina.

Entiende esta Cámara que no debe ser objeto de apreciaciones el si es ó no agrícola la operación por el hecho de que se efectúe con máquina, sino que deben considerarse agrícolas todas las operaciones que como tales habían sido conceptuadas